

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de Magdalena, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Magdalena, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 07 de agosto de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Magdalena, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 12 de agosto de 2019, concluyendo precisamente el día 16 de agosto de 2019.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, la Entidad Fiscalizada reportó que, durante el ejercicio fiscal auditado, no existieron autorizaciones ni se encontraba en proceso acciones urbanísticas alguna.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$91,065,154.00
Muestra Auditada	\$77,220,198.00
Representatividad de la muestra	85%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$62,258,188.00
Muestra Auditada	\$31,138,383.00
Representatividad de la muestra	50%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Magdalena, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.

- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

### **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento

(aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su

cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.

- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.



### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

## **Resultados**

### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en la información presupuestal analizada de 2018, tanto en lo que respecta a los ingresos, como a los egresos se observa que el Ayuntamiento de Magdalena no realizó adecuación alguna al presupuesto de egresos aprobado a pesar de contar con un presupuesto devengado superior al aprobado, lo que implica la necesaria realización de ampliaciones presupuestales. Aunado a ello, es preciso señalar que el presupuesto modificado del Ayuntamiento de Magdalena (que, como ya se mencionó, es igual al presupuesto aprobado) es inferior al presupuesto devengado, por lo que se presenta una situación de sobre ejercicio y, además, es inferior al ingreso efectivamente recaudado. De lo anterior se concluye que no existe una vinculación entre los momentos contables del ingreso y el egreso.

#### **18-DAM-PRAS-001-705500-B-02 Promoción de Responsabilidad**

Al concluir el análisis documental, de los estados financieros que forman parte de la cuenta pública, y soportado con documentos por la entidad auditada, se advierte que la entidad fiscalizada no realizó adecuación alguna al presupuesto de egresos aprobado a pesar de contar con un presupuesto devengado superior al aprobado, lo que implica la necesaria realización de ampliaciones presupuestales, siendo procedente dar vista de esta circunstancia al Órgano Interno de Control del Municipio de Magdalena, Jalisco, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Magdalena, Jalisco, durante un ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las

disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que corresponde a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó orden de pago por concepto de “pago por la compra de máquina polipasto de 2 toneladas con trole manual y 6 metros de elevación para uso en los trabajos que se realiza en el Rastro Municipal”; sin con contar con los

soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha compra; Importe \$94,661.80

#### **18-DAM-PO-001-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba el presupuesto, que incluye una partida para la adquisición de maquinaria y otros equipos, de igual forma, aclaran el proceso de adjudicación, del mismo modo, se acredita que el bien adquirido esta en uso y disfrute del ente, esto al integrar el registro y resguardo del bien adquirido; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron órdenes de pago por concepto de “pago por la compra de letras y pintura”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha compra; Importe \$91,350.00

#### **18-DAM-PO-002-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba el gasto, contrato para la elaboración de las letras rústicas “Magdalena”, así como el registro en el patrimonio municipal de los bienes adquiridos, además de aclarar el proceso de adjudicación del servicio; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó orden de pago por concepto de “pago por la compra de regalos del departamento de catastro para los contribuyentes de pago predial”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha compra de regalos; Importe \$24,011.00

#### **18-DAM-PO-003-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se autorizan las modificaciones al presupuesto, acreditando la suficiencia presupuestal, del mismo modo, se valida el proceso del sorteo de regalos para los contribuyentes cumplidos, al remitir las reglas para participar en el sorteo, anexando las identificaciones de los ganadores y el soporte de la entrega de los regalos; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron órdenes de pago, por concepto de “Pago de tinacos que se compraron para personas de escasos recursos y Depto. De presidencia”; sin contar con

soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas compras de tinacos; Importe \$56,700.01

#### **18-DAM-PO-004-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se autorizan las modificaciones al presupuesto, acreditando la suficiencia presupuestal, las reglas de operación para el otorgamiento de dichos apoyos, del mismo modo, aclaran el proceso de adjudicación, además de anexar las solicitudes de apoyos y actas de entrega recepción de los bienes firmadas por cada uno de los beneficiados, acompañadas con las identificaciones oficiales; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron órdenes de pago por concepto de “pago por el arrendamiento del inmueble que es utilizado para la central de autobuses”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos por arrendamiento; Importe \$57,750.42

#### **18-DAM-PO-005-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba el gasto, contrato de arrendamiento de inmueble para la central camionera de Magdalena, del cual se desprende los derechos y obligaciones de las partes, además de

soportar el uso y destino del bien arrendado, mismo que corresponde a lo precisado en el contrato de arrendamiento; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó orden de pago por concepto de “subsidio otorgado para el festejo del día del Niño”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho subsidio; Importe \$30,000.00

#### **18-DAM-PO-006-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de ayuntamiento donde se autoriza el incremento a esta partida presupuestal, del mismo modo, anexan la solicitud de apoyo para esta celebración del día del niño por parte del DIF municipal, con lo cual, se corroboran los motivos del apoyo solicitado; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario, por concepto de “Pago de Seguros de vehículos”; sin

contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichos pagos; Importe \$82,865.21

#### **18-DAM-PO-007-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron aclaración sobre el proceso de selección del proveedor, las facturas y contratos mediante las cuales acreditan la propiedad de los vehículos asegurados, además de anexar la póliza requerida y las carátulas individuales de los seguros, con lo cual, se valida la prestación del servicio en los términos solicitados; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó orden de pago por concepto de “elaboración de proyecto para el rastro municipal de Magdalena”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$69,600.00

#### **18-DAM-PO-008-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se modifica el presupuesto, acreditando con ello la suficiencia presupuestal, del mismo modo, aclaran que la persona a la cual se le expidió el cheque por el concepto observado, es la Encargada de la Hacienda misma que se encargó de pagar los servicios en efectivo, con lo cual, se corrobora el proceso de pago y la



personalidad jurídica de quien recibió los recursos, además de anexar el proyecto registrado y aprobado para el programa “Vamos Juntos”, con lo cual, se corrobora la prestación del servicio que motivó el gasto, siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó orden de pago por concepto de “26 Placas balística, 9 forros para chaleco negro y 4 forros para chaleco negro G”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen el pago; Importe \$150,359.66

#### **18-DAM-PO-009-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron documentación que aclara el proceso de selección del proveedor, del mismo modo, anexan el registro y resguardo del equipo a cargo del Director de Seguridad Pública del Municipio, con lo cual, se valida el correcto uso y disfrute de los bienes adquiridos en favor del ente; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó

orden de pago por concepto de “un ejercitador caminadora individual para exteriores, un ejercitador péndulo doble para exteriores, un ejercitador pecho y espalda para exteriores y un ejercitador elíptica para exteriores”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicha compra de aparatos; Importe \$83,807.68

#### **18-DAM-PO-010-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron documentación que aclara la selección del proveedor, del mismo modo, anexan los resguardos de los bienes en favor del municipio, con lo cual, se valida el uso y disfrute en favor del ente, respecto de los bienes adquiridos, además de agregar la evidencia de la instalación de los mismos; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario, por concepto de “Pago de Seguros vehículos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago de seguros; Importe \$112,637.17

#### **18-DAM-PO-011-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron documentación que demuestra el proceso de selección del proveedor, además de integrar las facturas y contratos que acreditan la

propiedad de los vehículos que fueron asegurados en favor del Municipio; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó póliza de diario, por concepto de “Pago de Actualizaciones y recargos por pagos de Retenciones de ISR”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho pago; Importe \$25,518.00

#### **18-DAM-PO-012-705500-B-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para acreditar el reintegro de los recursos observados, ya que presentaron recibo oficial de ingresos y ficha de depósito en favor del Municipio de Magdalena, Jalisco, por el monto observado; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación, sin que se advierta un daño a las arcas públicas.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Retenciones de cuotas para los partidos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas retenciones; Importe \$157,119.52

### 18-DAM-PO-013-705500-B-01 **Pliero de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos expuestos, dentro del proceso aclaratorio, se desprenden que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes que justifiquen las retenciones a servidores públicos por cuotas para un partido Político, ya que se advierte un claro exceso en la administración de los recursos, en virtud de que las retenciones no se ajustan a las previstas en la legislación en la materia, por lo cual, ninguna de las justificaciones y documentos presentados, como son, las comunicaciones entre el titular del ente y el presidente del partido político beneficiado, validan dicho egreso, aunado a que el ente no tiene facultades para realizar la retención en los términos reportados, ya que la legislación en la materia no lo prevé, debiendo reintegrar el recurso a las arcas públicas Municipales, esto sin dejar de señalar que en ningún momento se integran las autorizaciones de los servidores públicos que les realicen las retenciones en comento. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$157,119.52 (Ciento cincuenta y siete mil ciento diecinueve pesos 52/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la transferencia electrónica por concepto de "transferencia interna

extraordinaria otorgada por el H. Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas transferencias; Importe \$176,927.92

#### **18-DAM-PO-001-705500-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se aprueba el apoyo extraordinario al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Magdalena, Jalisco, así como también anexan la solicitud de apoyo con la que aclaran y justifican su dicho, toda vez que se aperturan dos nuevas áreas de atención a la ciudadanía; siendo procedente la comprobación y justificación de la transferencia.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó la póliza de egresos, por concepto de “21 tinacos ROTOPLAX y un bebedero ROTOPLAX 1,000 LTS”; sin contar con soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas compras de tinacos; importe \$31,189.00

#### **18-DAM-PO-002-705500-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, ya que presentaron acta de Ayuntamiento donde se autorizan las modificaciones al presupuesto, acreditando la suficiencia presupuestal, las reglas de operación para el otorgamiento de dichos apoyos, del mismo modo, aclaran el proceso de adjudicación, así como también se anexan las actas de

entrega recepción de los bienes, acompañadas con las identificaciones oficiales de los beneficiados, validando con esto el correcto destino de los recursos, del mismo modo, aclaran que la persona a la cual se le expidió el cheque por el concepto observado, es el Encargado de pago a proveedores mismo que se le comisionó de pagar los servicios en efectivo al prestador de servicios, con lo cual, se corrobora el proceso de pago y la personalidad jurídica de quien recibió los recursos; siendo procedente la comprobación y justificación del gasto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, y el Estado de Actividades en la partida 5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos, detectándose un incremento substancial, con respecto al presupuesto de egresos presentado a este órgano técnico, por concepto de “Pago de Combustibles y lubricantes para el suministro de vehículos municipales”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dicho incremento; Importe \$4,828,826.59

#### **18-DAM-PO-003-705500-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, así como dentro del proceso aclaratorio, se desprenden que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes que comprueben y justifiquen dicho incremento, ya que si bien, presentan acta de Ayuntamiento donde se autorizan las modificaciones al presupuesto 2018, así como los resguardos y el inventario de los vehículos, sin embargo, no presentan las bitácoras donde se advierta el control y registro por vehículo, de todo el suministro del combustible y lubricantes, en favor de los vehículos propiedad del Municipio

y que están a disposición para los servicios que se prestan en el territorio Municipal. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4,828,826.59 (Cuatro millones ochocientos veintiocho mil ochocientos veintiséis pesos 59/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Magdalena, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, elaboradas por concepto de “Retenciones de cuotas para los partidos”; sin contar con los soportes documentales que comprueben y justifiquen dichas retenciones; Importe \$56,173.56

#### **18-DAM-PO-004-705500-C-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información presentada por los sujetos fiscalizados, así como de los argumentos expuestos, dentro del proceso aclaratorio, se desprenden que no fueron presentados los elementos de prueba suficientes que justifiquen las retenciones a servidores públicos por cuotas para un partido Político, ya que se advierte un claro exceso en la administración de los recursos, en virtud de que las retenciones no se ajustan a las previstas en la legislación en la materia, por lo cual, ninguna de las justificaciones y documentos presentados, como son, las comunicaciones entre el titular del ente y el presidente del partido político beneficiado, validan dicho egreso, aunado a que el ente no tiene facultades para realizar la retención en los términos reportados, ya que la legislación en la materia no lo prevé, debiendo reintegrar el recurso a las arcas públicas Municipales, esto sin dejar de señalar que en ningún momento se integran las autorizaciones de los servidores públicos que les realicen las retenciones en comento. Motivo por el cual, no se tiene por atendida la presente observación, advirtiéndose un

probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$56,173.56 (Cincuenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 56/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del Municipio de Magdalena, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones contenidas en los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; sin que se hubieran advertido inconsistencias que pudieran derivar en la emisión de pliegos de observaciones para el periodo antes mencionado.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación, aportada por el titular de la entidad sujeta a auditoría pública; se advierte que, durante el ejercicio fiscal auditado no fueron autorizados fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, y no existen fraccionamientos y/o acciones urbanísticas en proceso de urbanización; derivado de lo anterior, por lo que corresponde al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se practicó visita de auditoría en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas y, en consecuencia, no se formuló pliego de observaciones ni recomendaciones en este rubro.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores



aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**19.-** En cuanto a la consistencia y el desempeño, a partir del análisis de la información de desempeño remitida por el Ayuntamiento de Magdalena se evidencia la ausencia de indicadores que permitieran dar seguimiento al cumplimiento de metas, aunado a que los resultados presentados en la

Evaluación de Programas carecen de sustento y los objetivos, indicadores y métodos de cálculo ahí presentados no se articulan de manera lógica. Por lo anterior se concluye que no es factible realizar una evaluación al desempeño del Ayuntamiento de Magdalena.

**20.-** En lo que respecta al cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y economía; con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó un sobre ejercicio del 19.7% de los recursos, se puede señalar que el Ayuntamiento de Magdalena realizó una gestión que no se apegó a los principios de eficiencia y economía.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 18 (dieciocho) acciones, incluyendo 17 (diecisiete) observaciones y 1 (una) promoción de responsabilidad, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de observaciones**

Se formularon en total 17 (diecisiete) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 17 (diecisiete) observaciones por la cantidad de \$6,129,497.54 (Seis millones ciento veintinueve mil cuatrocientos noventa y siete pesos 54/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 14 (catorce) observaciones fueron debidamente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$1,087,377.87 (Un millón ochenta y siete mil trescientos setenta y siete pesos 87/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

- 3 (tres) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5,042,119.67 (Cinco millones cuarenta y dos mil ciento diecinueve pesos 67/100 M.N.).

### **Recuperaciones operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$25,518.00 (Veinticinco mil quinientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones probables**

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Magdalena, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5,042,119.67 (Cinco millones cuarenta y dos mil ciento diecinueve pesos 67/100 M.N.), que corresponde al monto de la observación no aclarada, ni justificada por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, en lo asentado dentro del resultado 1 de este documento, se advierte que la entidad fiscalizada no realizó adecuación alguna al presupuesto de egresos aprobado.

De lo anterior, resulta procedente dar vista al Órgano Interno de Control del Municipio de, Jalisco para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleven a cabo las acciones pertinentes para la investigación y, en su caso, determinación de las responsabilidades administrativas que pudieran derivarse, debiendo informar a este órgano técnico sobre el estado que guarden los procedimientos que, en su caso, pudieran existir, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades

Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados **14, 17 y 18**, identificados con los códigos: 18-DAM-PO-013-705500-B-01, 18-DAM-PO-003-705500-C-01, 18-DAM-PO-004-705500-C-01, han sido remitidos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.

**Lo anterior, con excepción de los resultados números 1, 14, 17 y 18,** mismos que ha sido remitidos a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.